

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO RELATIVO A LA INNOVACIÓN DEL P.G.O.U. DE ALGECIRAS SOBRE RECTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 2UE15 LA VAGUADA DEL ACEBUCHAL Y MODIFICACIÓN PARA MEJORA DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA DEL PLAN PARCIAL SL1 ACEBUCHAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALGECIRAS (CÁDIZ).

Nº Expediente: EAE-S/06/2020

Procedimiento: Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada

1. OBJETO

El Informe Ambiental Estratégico (IAE) se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, a efectos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal .

El IAE podrá determinar si el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o por el contrario, que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en dicho Informe.



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	13/07/2021	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	640xu970XMQRSWBIo4pyzvVtP4UIjc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En cumplimiento de lo dispuesto en el Título III de la citada Ley 7/2007, de 9 de julio, y según el procedimiento establecido en su Sección 4ª, previa Resolución de 27/10/2020, de admisión a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, se formula Informe Ambiental Estratégico relativo a la INNOVACIÓN DEL P.G.O.U. DE ALGECIRAS SOBRE RECTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 2UE15 LA VAGUADA DEL ACEBUCHAL Y MODIFICACIÓN PARA MEJORA DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA DEL PLAN PARCIAL SL1 ACEBUCHAL, en el término municipal de ALGECIRAS (CÁDIZ).

2. MARCO NORMATIVO

La Evaluación Ambiental Estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorporó al derecho interno español mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y al derecho autonómico mediante la citada Ley 3/2015, de 29 de diciembre, que adaptó la legislación propia de Andalucía en materia de evaluación ambiental a la normativa básica estatal.

Con la entrada en vigor el 12/01/2016 de la Ley 3/2015, quedó regulada en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Evaluación Ambiental Estratégica como instrumento de prevención y control ambiental de la planificación pública. La Sección 4ª del Capítulo II del Título III de la citada Ley recoge el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de los instrumentos de planeamiento urbanístico, siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de planes y programas pero con las particularidades derivadas de la normativa urbanística vigente.

En aplicación del Art. 36 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la INNOVACIÓN DEL P.G.O.U. DE ALGECIRAS SOBRE RECTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 2UE15 LA VAGUADA DEL ACEBUCHAL Y MODIFICACIÓN PARA MEJORA DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA DEL PLAN PARCIAL SL1 ACEBUCHAL en el término municipal de ALGECIRAS, se encuentra sometida a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada por encontrarse entre los supuestos del Art. 40.3.a) de la citada disposición legal.

3. TRAMITACIÓN

En fecha 5 de mayo de 2020, se recibió en la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, solicitud del Ayuntamiento de Algeciras de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la INNOVACIÓN DEL P.G.O.U. DE ALGECIRAS SOBRE RECTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 2UE15 LA VAGUADA DEL ACEBUCHAL Y MODIFICACIÓN PARA MEJORA DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA DEL PLAN PARCIAL SL1 ACEBUCHAL, en aplicación de lo dispuesto en los Arts. 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo.

Dicha solicitud venía acompañada del Borrador de la Innovación Plan Parcial de Ordenación y del Documento Ambiental Estratégico del mismo.

En fecha 13 de octubre de 2020 se recibe el Documento Ambiental Estratégico debidamente subsanado, tras requerimiento de fecha 15 de julio de 2020 al Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	13/07/2021	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN	640xu970XMQRSWBIo4pyzvVtP4UIjc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Una vez estimada suficiente la documentación presentada para iniciar la tramitación, se dictó Resolución, de fecha 30 de octubre de 2020, del Delegado Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz por la que se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, para la INNOVACIÓN DEL P.G.O.U. DE ALGECIRAS SOBRE RECTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 2UE15 LA VAGUADA DEL ACEBUCHAL Y MODIFICACIÓN PARA MEJORA DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA DEL PLAN PARCIAL SL1 ACEBUCHAL.

En virtud de los Arts. 39.2 y 40.6.c). de la Ley 7/2007, de 9 de julio, la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible Cádiz, como órgano ambiental, sometió el Documento Borrador del Plan Parcial y el Documento Ambiental Estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de 45 días, a fin de determinar, de conformidad con el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, si este instrumento de planeamiento puede tener o no efectos significativos sobre el medio ambiente.

En la tabla siguiente se recogen los Organismos, personas interesadas y Servicios consultados y se señalan los que han emitido informe, los cuales se adjuntan en el Anexo I del presente Informe Ambiental.

Consultas efectuadas		Fecha de consulta	Fecha de respuesta
D.T. de Cultura y Patrimonio Histórico (Cultura)		30/10/2020	17/12/2020
D.T. de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades (Comercio)		30/10/2020	23/11/2020
Colectivo Ornitológico Cigüeña Negra		30/10/2020	-
Verdemar – Ecologistas en Acción		30/10/2020	10/12/2020
AGADEN		30/10/2020	-
D.T. Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	Sv. Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas	30/10/2020	25/05/2021

4. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Tanto el Borrador de la “Rectificación de la delimitación de la unidad de ejecución 2UE15 ‘La Vaguada del Acebuchal’ y Modificación del Plan Parcial de Ordenación” como el Documento Ambiental Estratégico, definen la propuesta de modificación de planeamiento urbanístico del siguiente modo:

ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

La 2UE15 se encuentra actualmente delimitada por suelo urbano consolidado. Los accesos son varios siendo el principal el que lo atraviesa de norte a sur, es decir, la Avenida de España. Los límites del Sector son los siguientes:

- Al Norte con el Polígono 4 del mismo Sector.
- Al Sur con el llamado Barrio Algeciras.
- Al Oeste con área industrial-residencial delimitada por la calle Arbolitos y que conecta con la nacional 340 dirección Málaga.
- Al Este con el instituto IES Levante y sus instalaciones deportivas.



OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN:

Los objetivos de la modificación del Plan Parcial son los siguientes:

- Conectar la Avenida España con Calle Ramón de Algeciras.
- Crear una pequeña área comercial compatible con residencial que permita ubicar superficies comerciales medias del entre 800 m² y 3000 m².
- Mejorar y, en su caso diseñar las infraestructuras de abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, alumbrado público y telefonía.
- Dotar de equipamientos deportivos y docentes públicos a las parcelaciones como elementos dinamizadores de la convivencia ciudadana.
- Minimizar el impacto ambiental.
- Homogeneizar los frentes de parcela.

Para la consecución de dichos objetivos se propone como modificación:

- Alterar ligeramente la delimitación del Polígono de actuación con objeto de ajustarlo más a la realidad actual, sobre todo en el límite Oeste que sigue las edificaciones existentes a ambos lados de la Calle Arbolitos. Evitándose así la incorporación de edificaciones que ya están en suelo consolidado. Esto va a originar una reducción de la superficie de actuación en unos 1500 metros aproximadamente.
- La posibilidad de incorporar un área estrictamente comercial con una ordenanza específica COMERCIAL para este uso, cosa que actualmente no existe en la UE. Para ello se ha incrementado en 3.700 m² la edificabilidad asignada a este uso quedando en 7.000 m².
- El las parcelas con ordenanza VIVIENDA COLECTIVA, permitir una altura máxima en PB + 4, estando actualmente establecida en el PP en PB + 3. Este aumento de altura de una planta sería compatible con la altura máxima que el PGOU ya permite para esta zona.
- Alterar el viario secundario para poder encajar adecuadamente la parcela comercial y ubicar todas las cesiones obligatorias y hacerlas compatibles con la existentes en el Polígono 4 que ya está desarrollado.
- Como consecuencia de lo anterior, los espacios libres se han reubicado parcialmente, dando lugar a dos áreas verdes con dimensiones suficientemente aprovechadas e integradoras de los diversos usos contemplados.

Aunque la superficie global de la UE ha disminuido en 1.519,80 m² quedando en 68.717,20 m², las cesiones establecidas en la UE, continuarán manteniéndose en las mismas cantidades. De esta manera los ESPACIOS LIBRES seguirán teniendo 9.640 m² como mínimo y los EQUIPAMIENTOS 15.356 m². El resto de aprovechamiento lucrativo, 27.358 m², se repartirá en 5 parcelas con la ordenanza VIVIENDA COLECTIVA.

OBJETIVOS AMBIENTALES DEL PLANEAMIENTO:

La nueva propuesta incluye una reordenación del espacio fundamentada en los siguientes criterios, para compatibilizar el uso residencial e industrial con una integración ambiental:

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	13/07/2021	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	640xu970XMQRSWBIo4pyzvVtP4UIjc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Reservar como espacios verdes parte de los terrenos, quedando mejor integrada la ordenación en el conjunto del sector.
- Respetar e integrar el matorral mediterráneo en las zonas verdes planificadas.
- Eliminar la problemática existente del uso de parte de la parcela con la presencia de vertidos de basuras y escombros.
- Permitir una conexión con la red viaria existente en las inmediaciones para favorecer el acceso al conjunto, coordinando este viario con el existente sin provocar grandes cambios en el entorno. Más concretamente, terminar de conectar la Avenida de España, sería un gran alivio para esta área de la ciudad.
- Adecuación a las condiciones topográficas y las formas del relieve, a las geometrías y percepciones del paisaje.
- Establecer un alumbrado público siguiendo criterios de eficiencia, ahorro energético y reducción de la contaminación lumínica.
- Favorecer en la medida de lo posible, la movilidad sostenible.

ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS CONSIDERADAS:

Una vez determinada la ubicación, se desarrollan 3 alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables para su análisis.

Teniendo como punto de partida los objetivos perseguidos, que fundamentalmente se centran en acercar al ciudadano medio de la población la posibilidad de adquirir parcelas residenciales a un precio moderado y con una edificabilidad acorde con la demanda; se consideran las siguientes alternativas razonables, técnicamente y ambientalmente viables:

	ALTERNATIVA 0: No intervención	ALTERNATIVA 1: Mayor superficie de ZV	ALTERNATIVA 2: Menor superficie de ZV
Desarrollo urbanístico, conexión Avda. España, descampado, residuos, falta de gestión	No viable para promotores. Esto supondría seguir sin solucionar la necesaria conexión entre la Avenida de España y la Calle Ramón de Algeciras, así como seguir con la situación actual de descampado con numerosos residuos y escombros, así como falta de seguridad y gestión del espacio.	Viable para que los promotores den un paso adelante para el acto urbanizador. Conexión Avenida España. Puesta en uso, limpieza y gestión el espacio actual.	Viable para que los promotores den un paso adelante para el acto urbanizador. Conexión Avenida España. Puesta en uso, limpieza y gestión el espacio actual.
Zonas verdes y equipamientos públicos	-	9.640 m ² zonas verdes 8.225,62 m ² deportivo 7.244,31 m ² docente	9.431,41 m ² zonas verdes 8.225,62 m ² deportivo 7.244,31 m ² docente



Estudiando cada una de las alternativas anteriores, y teniendo en cuenta los criterios ambientales y sociales, se observa por parte del promotor que la ALTERNATIVA 1 es la que mejor se adapta al medio debido fundamentalmente a que aporta una mayor superficie para zonas verdes y equipamientos públicos, generando un mayor beneficio a la población.



Propuesta de ordenación alternativa1

5. CONSIDERACIONES A LA DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA Y AMBIENTAL

Se considera adecuada la propuesta de medidas preventivas, correctoras y de control establecidas en el DAE, sin perjuicio de lo que pudieran determinar informes sectoriales preceptivos en el procedimiento sustantivo.

Estas medidas, junto con las establecidas en el presente Informe, son de obligado cumplimiento y deberán integrarse adecuadamente para garantizar su aplicación efectiva en el instrumento de planeamiento previamente a su aprobación definitiva, así como en los proyectos de desarrollo y ejecución.



5.1. EN MATERIA DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y CALIDAD DE AGUAS

Serán de obligado cumplimiento las consideraciones y determinaciones puestas de manifiesto en el informe del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, de fecha 25 de mayo de 2021, que se adjunta en el anexo I del presente Informe Ambiental.

Con respecto a la afección a Dominio Público Hidráulico y Zonas Inundables, establece que: “No existe afección al Dominio Público Hidráulico superficial ni a las Zonas Inundables asociadas al mismo”. En el mismo apartado se expresa de la siguiente forma en relación a la afección a masas de aguas subterráneas:

“El instrumento de planeamiento debe incorporar un Plano de Información en el que se identifiquen los acuíferos y masas de agua subterráneas que puedan verse afectadas por el planeamiento. Se indicará su estado cuantitativo y cualitativo, proponiendo medidas específicas que se puedan adoptar para evitar la sobreexplotación de los acuíferos y proteger las masas de agua, disminuyendo las presiones que dichas masas puedan presentar. Deberá aparecer en el texto la prohibición de cualquier actuación que pueda afectar a la calidad o cantidad de las aguas subterráneas.

Se deberá tener en cuenta los posibles efectos de los cambios del sector sobre las aguas subterráneas, y se adoptarán medidas tanto respecto a la evacuación de aguas pluviales como medidas de protección (contaminación y extracción ilegal) de las aguas subterráneas.

De cara a minimizar el impacto que genera el sellado del suelo sobre la recarga de las masas de aguas subterráneas existentes en el término municipal sería oportuno que se incluya en el tratamiento de espacios libres la utilización de superficies permeables, minimizándose la cuantía de pavimentación u ocupación impermeable a aquellas superficies en las que sea estrictamente necesario. Esta medida sería de aplicación en todos los espacios libres.

Igualmente, con objeto de favorecer la infiltración y evitar en lo posible la compactación del suelo sería oportuno que para las zonas ajardinadas se favoreciera la permeabilidad mediante la utilización de acolchados u otras tecnologías con el mismo fin. Sin perjuicio de estas previsiones generales, el Plan podría establecer los siguientes mínimos orientativos para los elementos siguientes:

- a) En las aceras de ancho superior a 1,5 m: 20 % como mínimo de superficie permeable.*
- b) Para bulevares y medianas: 50 % como mínimo de superficie permeable.*
- c) Para las plazas y zonas verdes urbanas: 35 % como mínimo de superficie permeable.”*

Con respecto a la disponibilidad de recursos hídricos, establece también que: “No existe afección en relación con la disponibilidad de recursos hídricos ya que el incremento poblacional que se produciría con el desarrollo del ámbito no superaría el 10% de la población actual y puede ser asumido dentro de los recursos hídricos y dotaciones asignadas al municipio de Algeciras en el Plan Hidrológico vigente.”

También se definen las consideraciones en relación al Ciclo Integral del Agua (Abastecimiento, Saneamiento y Depuración) del siguiente modo:

“(…)”

La solución prevista en el planeamiento urbanístico para la prestación de los servicios urbanos de abastecimiento deberá justificarse (Artículo 19.1.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía) de forma que quede asegurada una gestión integral y sostenible del ciclo urbano

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	13/07/2021	PÁGINA 7/12
VERIFICACIÓN	640xu970XMQRSWBIo4pyzvVtP4UIjc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



del agua y la funcionalidad, economía y eficacia de las redes de infraestructuras. En estos términos el planeamiento incorporará normas y ordenanzas destinadas a fomentar los objetivos señalados.

Los instrumentos de planeamiento, en función de su escala, incorporarán planos de planta donde se represente la conexión al abastecimiento en alta, incluyendo la traza de las nuevas redes y la conexión a la red general del municipio.

Los núcleos urbanos consolidados deben contar con Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) en funcionamiento al 100%, acorde a su carga contaminante, y su correspondiente autorización de vertido. Caso contrario, deberá cumplir esta exigencia previo al otorgamiento de la licencia de ocupación de cualquier nuevo desarrollo urbanístico del núcleo.

Respecto a las plantas de tratamiento de aguas residuales urbanas, su tipo de tratamiento será acorde a los caudales de aguas residuales, a la carga contaminante recibida y a la zona de vertido del efluente depurado, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Se debe garantizar que los caudales y contaminación generados en la actuación podrán ser tratados en su totalidad en EDAR existente, y no interferirán con el cumplimiento de los valores límite de emisión impuestos en la autorización de vertido en vigor. En caso contrario, se preverán las actuaciones de depuración necesarias para atender los nuevos vertidos.

El nuevo planeamiento estimará los caudales y las cargas contaminantes generadas, garantizando que los incrementos de carga previstos no interferirán en el cumplimiento de los valores límites de emisión. En caso contrario, deberá prever las actuaciones precisas para su ajuste y la formulación de solicitud de revisión de la autorización de vertido.

Los ámbitos a desarrollar deben contar con conexión a una Estación Depuradora de Aguas Residuales, E.-D.A.R., en funcionamiento, acorde a su carga contaminante, y su correspondiente autorización de vertido.

A nivel de Infraestructuras del Ciclo Integral del Agua (abastecimiento, saneamiento y depuración) es necesaria la aportación de certificado ó informe actualizado de la empresa gestora en el Término Municipal que asegure una gestión integral y sostenible del mismo así como la existencia de infraestructuras actuales y programadas suficientes para atender las demandas en cualquier época del año, incluyendo los períodos en los que se prevean sequías, y las nuevas demandas, tanto a nivel de abastecimiento, saneamiento y depuración.”

Para concluir, el informe establece las consideraciones a contemplar en relación al Estudio Económico-Financiero, haciendo la siguiente consideración:

“El planeamiento deberá contemplar:

Las infraestructuras necesarias para el normal desarrollo de los crecimientos o previsiones recogidas en el planeamiento urbanístico deberán estar valoradas económicamente a precios de mercado, incluyendo las nuevas instalaciones para evitar problemas de inundabilidad asociados a la red de fluviales y pluviales.

Los gastos de nueva inversión, reparación o reforma de las infraestructuras necesarias para abastecimiento de agua deberán quedar diferenciados entre gastos en alta (regulación general, captación, transporte y tratamiento de agua) y en baja (depósitos locales y red de distribución). En las infraestructuras de

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	13/07/2021	PÁGINA 8/12
VERIFICACIÓN	640xu970XMQRSWBIo4pyzvVtP4UIjc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



saneamiento se establecerá la separación entre inversiones necesarias para la concentración de vertidos y la depuración y emisario.

Para las infraestructuras hidráulicas previstas en el instrumento de planeamiento, se establecerá el mecanismo financiero para su ejecución.”

5.2. EN MATERIA DE COMERCIO.

Serán de obligado cumplimiento las consideraciones y determinaciones puestas de manifiesto en el informe de la Dirección General de Comercio de la Delegación Territorial de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, de fecha 23 de noviembre de 2020, que se adjunta en el anexo I del presente Informe Ambiental.

En relación a los criterios territoriales para la implantación de grandes superficies minoristas, se concluye que:

“De conformidad con lo expuesto anteriormente y lo establecido en el Plan de Establecimientos Comerciales de acuerdo con el artículo 34 del TRLCIA, se comprueba que núcleo principal del municipio de Algeciras tiene capacidad territorial suficiente para acoger una gran superficie minorista.”

La valoración de la Dirección General de Comercio según el TRLCIA, expresa que:

“A la vista de la propuesta, el borrador presentado prevé la calificación del suelo con el uso residencial y una edificabilidad máxima permitida de 34.358,60 m²/t, de la que se dedica a uso de equipamiento de servicios privados comerciales una edificabilidad de 7.000 m²/t, sin que se prevea de forma expresa el uso pormenorizado de gran superficie minorista, sino los usos pormenorizados que el PGOU establece para cuando se produzca en agrupaciones comerciales y en medianas o grandes superficies comerciales de superficie superior a los 1.500 m² de sala de ventas.

En esta fase de valoración ambiental debemos mencionar que los criterios territoriales de aplicación general para la implantación de todas las grandes superficies minoristas son establecidos por el artículo 25 del TRLCIA. Entre ellos tiene fundamental importancia el criterio de ciudad compacta, con preferencia por los sectores limítrofes o contiguos a áreas urbanas, capaces de articular territorios fragmentados, en los que se logre consolidar un espacio urbano compacto y diversificado.

Así mismo y en este sentido, el Artículo 32 del TRLCIA establece entre los criterios para el emplazamiento de grandes superficies minoristas por el planeamiento urbanístico el ubicarse en suelo urbano o en suelo urbanizable en continuidad con la trama urbana del núcleo principal, evitándose ubicaciones aisladas y desvinculadas de los núcleos de población, preferentemente conectadas al suelo urbano consolidado.

La localización de la Unidad de Ejecución 2UE15 “La Vaguada del Acebuchal” se encuentra de forma continua a los suelos urbanos del núcleo principal del municipio de Algeciras, integrado con los suelos urbanos o urbanizables del núcleo principal, de forma que contribuye a la consolidación de la ciudad compacta en este núcleo. Esta localización cumple, por lo tanto, con el criterio de ciudad compacta para la implantación de las grandes superficies minoristas.”

Y, para finalizar, el informe concluye lo siguiente:

“En conclusión, a la vista de la ordenación urbanística del sector propuesta por el documento presentado en el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica, con una edificabilidad dedicada a uso de equipamiento de servicios privados comerciales de 7.000 m²/t, sin que se prevea de forma expresa el uso pormenorizado de gran

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	13/07/2021	PÁGINA 9/12
VERIFICACIÓN	640xu970XMQRSWBIo4pyzvVtP4UIjc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



superficie minorista, se informa que el documento de la aprobación inicial de la “Rectificación de la delimitación de la Unidad de Ejecución 2UE15 ‘La Vaguada del Acebuchal’ y Modificación del Plan Parcial de Ordenación”, Algeciras”, deberá someterse al informe comercial de la Consejería competente en materia de comercio interior, conforme al artículo 33, 35 y 36 del TRLCIA, el cual deberá pronunciarse sobre:

- a) La adecuación a los criterios de los artículos 25, 31, 32 y 34.
- b) El empleo de los conceptos comerciales.
- c) La estrategia para el emplazamiento de las grandes superficies minoristas. cumplir dicho sector con los criterios para el emplazamiento de grandes superficies minoristas del TRLCIA.
- d) El plan de movilidad urbana.”

5.3. EN MATERIA DE PATRIMONIO HISTÓRICO.

Serán de obligado cumplimiento las consideraciones y determinaciones puestas de manifiesto en el informe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, de fecha 17 de diciembre de 2020, que se adjunta en el anexo I del presente Informe Ambiental.

Dicho informe concluye y propone:

“Los terrenos que conforma la Unidad de ejecución 2UE15 LA VAGUADA DEL ACEBUCHAL no están protegidos por las normas de protección de patrimonio del PGM, pero está rodeada por una concentración de yacimientos arqueológicos localizados a unos 200 metros y de diferentes períodos: n.º 4 Rinconcillo III o cementerio del Cólera (prehistórico), n.º 5 Torre Almirante (yacimento y torre almenara del siglo XVI); n.º 7 Rinconcillo II (necrópolis romana) y el n.º 9 Cementerio de Algeciras (complejo microlaminar).

Además, la U.E. se halla cerca del lugar donde estuvo uno de los reales de Alfonso XI durante el cerco de Algeciras (1342-1344), sito en las inmediaciones del “Barranco del Almirante”, presumiblemente alrededor de la torre del mismo nombre con una extensión desconocida.

Este área nunca ha sido objeto de investigación arqueológica sistemática. La zona se halla actualmente muy antropizada debido al alto grado de urbanización por lo que una prospección arqueológica superficial es contraproducente, no permitiría la documentación de indicios o vestigios arqueológicos dada la escasa o nula visibilidad en superficie.

*Por lo anteriormente expuesto con relación al patrimonio arqueológico, ante la importancia arqueológica de la zona, **se considera necesario establecer cautelas de protección arqueológicas en todas las actuaciones que precisen movimientos de tierra**, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.*

Una vez dictaminada la realidad arqueológica de los terrenos afectados por las remociones de tierra, el organismo competente en materia de Patrimonio Histórico, determinará si procediese, las condiciones necesarias para la protección y conservación de los posibles vestigios arqueológicos que pudieran localizarse.

Por lo anteriormente expuesto, se informa la viabilidad del documento propuesto, condicionado a la modificación de los artículos que hacen referencia al Art. 50 de hallazgo casual de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía por la disposición de la cautela de protección arqueológica mediante la realización de una actividad arqueológica preventiva de control arqueológico de movimientos de tierra”

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	13/07/2021	PÁGINA 10/12
VERIFICACIÓN	640xu970XMQRWBio4pyzvVtP4UIjc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.4. SOBRE LAS SUGERENCIAS DEL GRUPO VERDEMAR-ECOLOGISTAS EN ACCIÓN.

Deberán ser valoradas las sugerencias de carácter ambiental puestas de manifiesto en el escrito del Grupo Verdemar-Ecologistas en Acción, recibidas en fecha 10 de diciembre de 2020, que se adjunta en el Anexo I.

6. PRONUNCIAMIENTO

Por todo cuanto antecede, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, a los solos efectos ambientales,

DETERMINA

Que LA INNOVACIÓN DEL P.G.O.U. DE ALGECIRAS SOBRE RECTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 2UE15 LA VAGUADA DEL ACEBUCHAL Y MODIFICACIÓN PARA MEJORA DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA DEL PLAN PARCIAL SL1 ACEBUCHAL, en el término municipal de ALGECIRAS, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estratégico, así como las ya incluidas en la Memoria Urbanística y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opongan a las anteriores.

El presente Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación de la Modificación en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

Cádiz, firmado y sellado digitalmente

EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo.- **DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN**

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	13/07/2021	PÁGINA 11/12
VERIFICACIÓN	640xu970XMQRSWBIo4pyzvVtP4UIjc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I.- Relación de Informes recibidos

- Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz. Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas.
- Delegación Territorial de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz. Dirección General de Comercio.
- Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz. Departamento de Protección del Patrimonio Histórico.
- Sugerencias formuladas por parte del Grupo Verdemar Ecologistas en Acción.

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	13/07/2021	PÁGINA 12/12
VERIFICACIÓN	64oxu970XMQRSWBIo4pyzvVtP4UIjc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



S A L I D A	Junta de Andalucía D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE - CA
	2021132200002058 - 25/05/2021
	Registro Auxiliar SV. DPH Y CALIDAD AGUAS (DPCA) CÁDIZ

**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y
Desarrollo Sostenible**

Delegación Territorial en Cádiz de Agricultura,
Ganadería y Pesca

E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCIA D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE - CA
	2021132200002953 - 25/05/2021
	Registro Auxiliar SV. PROTECCION AMBIENTAL - CA (12910) CÁDIZ

Hora 19:55:59

Fecha: el del pie de firma

Ref.: CA 11004/M/20.039

S/Ref: EAE S-06/2020

Asunto: Informe en materia de aguas a la Evaluación Ambiental Estratégica relativa a la Innovación del PGOU de Algeciras sobre rectificación de la delimitación de la Unidad de Ejecución 2UE15 La Vaguada del Acebuchal y Modificación para mejora de la Ordenación pormenorizada potestativa del Plan Parcial SL1 Acebuchal, T.M. Algeciras (Cádiz)

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE
DESARROLLO SOSTENIBLE

SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Plaza Asdrúbal s/n

Edificio Junta de Andalucía, 11071 CÁDIZ

Recibida solicitud dentro del marco de la Evaluación Ambiental Estratégica relativa a la Innovación del PGOU de Algeciras sobre rectificación de la delimitación de la Unidad de Ejecución 2UE15 La Vaguada del Acebuchal y modificación para mejora de la ordenación pormenorizada potestativa del Plan Parcial SL1 Acebuchal en el término municipal de Algeciras, se traslada informe en materias de aguas emitido desde el Servicio de Dominio Público Hidráulico.

Para su conocimiento y efectos oportunos.

El Jefe de Servicio de Dominio Público
Hidráulico y Calidad de Aguas,

Rafael J. Fernández García

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04



FIRMADO POR	RAFAEL JESUS FERNANDEZ GARCIA	24/05/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	640xu721PFIRMA3UnQ3U2nkc21mIo5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y
Desarrollo Sostenible

Delegación Territorial en Cádiz de Agricultura,
Ganadería y Pesca

S A L I D A	Junta de Andalucía D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE - CA
	2021132200002058 - 25/05/2021
	Registro Auxiliar SV. DPH Y CALIDAD AGUAS (DRCA)

E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCIA D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE - CA
	2021132200002953 - 25/05/2021
	Registro Auxiliar SV. PROTECCION AMBIENTAL - CA

Hora
10:55:59

Informe del Servicio de Dominio Público Hidráulico, en el trámite de EAE de la Innovación del PGOU de Algeciras sobre rectificación de la delimitación de la Unidad de Ejecución 2UE15 “La Vaguada del Acebuchal” y modificación para mejora de la ordenación pormenorizada potestativa del Plan Parcial SL1 ACEBUCHAL en el término municipal de Algeciras (CA11004/M/20.039)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Plan General de Ordenación Urbanística de Algeciras fue aprobado por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de 11 Julio de 2001, publicándose dicha resolución y las Normas Urbanísticas en el B.O.P. nº 231 de 4 de Octubre de 2001.

SEGUNDO: Se aprueba por el Ayuntamiento-Pleno, el 18 de mayo 2009, la adaptación parcial del dicho PGOU a la LOUA, publicándose en el BOP nº 226 de 25 de Noviembre de 2009.

TERCERO: Con fecha 29 de Octubre de 2020, se recibe en el Servicio de Dominio Público Hidráulico, petición de Informe por el Servicio de Protección Ambiental en el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación del PGOU de Algeciras sobre rectificación de la delimitación de la Unidad de Ejecución 2UE15 “La Vaguada del Acebuchal” y Modificación para mejora de la Ordenación Pormenorizada potestativa del Plan Parcial SL1 ACEBUCHAL en el Término Municipal de Algeciras, Cádiz.



FIRMADO POR	RAFAEL JESUS FERNANDEZ GARCIA	24/05/2021	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	640xu003PFIRMAu/p6odPdyhLtpJoy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE - CA
	2021132200002058 - 25/05/2021
	LOCALIZACIÓN: CÁDIZ

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE - CA
	2021132200002953 - 25/05/2021
	Registro Auxiliar SV. PROTECCION AMBIENTAL - CA (12910) CÁDIZ
	Hora 19:55:59

El ámbito de desarrollo se encuadra dentro del distrito CENTRO-NORTE, unidad urbanística Rosario-Acebuchal. Linda al norte con la zona denominada El Acebuchal (ya urbanizada), al sur con la barriada San José Artesano, al este con el Acceso Norte al Puerto de Algeciras y la Playa del Rinconcillo, al oeste con el Cuartel de automovilismo y Carretera nacional Cádiz-Málaga.

Superficie de la Unidad de Ejecución: 70.237 m² ; Número máximo viviendas: 245 unidades.



OBJETO:

El Plan Parcial mantiene la clasificación del suelo, el uso dominante (residencial), la tipología, la densidad, la edificabilidad, las cesiones obligatorias, el sistema de actuación, la ordenación pormenorizada preceptiva, en cuanto señalan los criterios y directrices para la ordenación detallada, limitándose la alteración a la “mejora de la ordenación detallada” con una mínima modificación de la altura (baja más cuatro), insertada en el contexto del Plan Parcial vigente y del propio PGOU, así como el establecimiento de usos de equipamientos de servicios privados comerciales definidos en el artículo 164.1 del PGOU de Algeciras, en relación con el apartado 2, Grupo XIV y XV, uso, por otra parte, admisible en la unidad, en función de lo prescrito en el artículo 287.2.D) del PGOU al que se remite la ficha de planeamiento incorporada al artículo 313 del PGOU como determinaciones complementarias.

FIRMADO POR	RAFAEL JESUS FERNANDEZ GARCIA	24/05/2021	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	640xu003PFIRMAu/p6odPdyhLtpJoy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



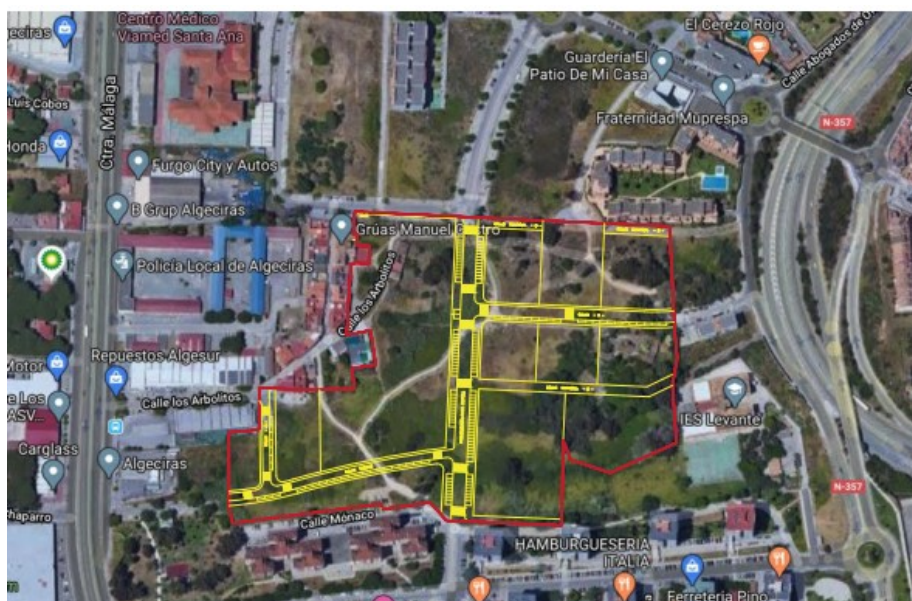
S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE - CA
	2021132200002058 - 25/05/2021
	Registro Auxiliar SV. DPH Y CALIDAD AGUAS (DPCA)

Esta actuación origina una reducción de la superficie de actuación en unos 1500 m² aproximadamente. Por otro lado, se ha estimado imprescindible alterar mínimamente el trayecto del viario

secundario que conecta, en el lado oeste, la unidad de ejecución con el suelo urbano consolidado destinado a instalaciones de equipamiento privado anexas al sistema viario.

Asimismo, se ha diseñado una distribución de superficie de los espacios libres, respetuosa con la zonificación existente de los espacios libres ya ejecutados de la unidad de ejecución 2UE13 “la Ermita” así como de sus paseos peatonales.

Los documentos que engloban los antecedentes del presente planeamiento son El Plan Parcial del Sector SA "Acebuchal Bajo", aprobado definitivamente en sesión plenaria extraordinaria del 13 de Agosto de 1.992, punto 2.2., así como del documento de Modificación del Plan Parcial que también configuraba definitivamente las superficies derivadas de la ejecución del “Acceso Norte al Puerto de Algeciras”. Antecedentes a los cuales se les une la probación del proyecto de urbanización.



Situación y Emplazamiento.

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE - CA
	2021132200002953 - 25/05/2021
	Registro Auxiliar SV. PROTECCION AMBIENTAL - CA (12910)

19:55:59

FIRMADO POR	RAFAEL JESUS FERNANDEZ GARCIA	24/05/2021	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	640xu003PFIRMAu/p60dPdyLtpJoy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE - CA
	2021132200002058 - 25/05/2021
	Registro Auxiliar SISTEMA DE ZONAS INUNDABLES (ZONAS INUNDABLES) CÁDIZ

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE - CA
	2021132200002953 - 25/05/2021
	Registro Auxiliar SISTEMA DE ZONAS INUNDABLES (ZONAS INUNDABLES) CÁDIZ

AFECCIÓN A DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y ZONAS INUNDABLES:

No existe afección al Dominio Público Hidráulico superficial ni a las Zonas Inundables asociadas al mismo.

Afección a masas de aguas subterráneas

El instrumento de planeamiento debe incorporar un Plano de Información en el que se identifiquen los acuíferos y masas de agua subterráneas que puedan verse afectadas por el planeamiento. Se indicará su estado cuantitativo y cualitativo, proponiendo medidas específicas que se puedan adoptar para evitar la sobreexplotación de los acuíferos y proteger las masas de agua, disminuyendo las presiones que dichas masas puedan presentar. Deberá aparecer en el texto la prohibición de cualquier actuación que pueda afectar a la calidad o cantidad de las aguas subterráneas.

Se deberá tener en cuenta los posibles efectos de los cambios del sector sobre las aguas subterráneas, y se adoptarán medidas tanto respecto a la evacuación de aguas pluviales como medidas de protección (contaminación y extracción ilegal) de las aguas subterráneas.

De cara a minimizar el impacto que genera el sellado del suelo sobre la recarga de las masas de aguas subterráneas existentes en el término municipal sería oportuno que se incluya en el tratamiento de espacios libres la utilización de superficies permeables, minimizándose la cuantía de pavimentación u ocupación impermeable a aquellas superficies en las que sea estrictamente necesario. Esta medida sería de aplicación en todos los espacios libres.

Igualmente, con objeto de favorecer la infiltración y evitar en lo posible la compactación del suelo sería oportuno que para las zonas ajardinadas se favoreciera la permeabilidad mediante la utilización de acolchados u otras tecnologías con el mismo fin. Sin perjuicio de estas previsiones generales, el Plan podría establecer los siguientes mínimos orientativos para los elementos siguientes:

- a) En las aceras de ancho superior a 1,5 m: 20 % como mínimo de superficie permeable.
- b) Para bulevares y medianas: 50 % como mínimo de superficie permeable.
- c) Para las plazas y zonas verdes urbanas: 35 % como mínimo de superficie permeable.

DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS.

No existe afección en relación con la disponibilidad de recursos hídricos ya que el incremento poblacional que se produciría con el desarrollo del ámbito no superaría el 10% de la población actual y puede ser asumido dentro de los recursos hídricos y dotaciones asignadas al municipio de Algeciras en el Plan Hidrológico vigente.

FIRMADO POR	RAFAEL JESUS FERNANDEZ GARCIA	24/05/2021	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	640xu003PFIRMAu/p60dPdyhLtpJoy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE - CA
	2021132200002058 - 25/05/2021
	Registro Auxiliar S. D. D. Y S. S. D. D. AGUAS (DECA) CÁDIZ

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE - CA
	2021132200002953 - 25/05/2021
	Registro Auxiliar S. D. D. Y S. S. D. D. AGUAS (DECA) CÁDIZ

CICLO INTEGRAL DEL AGUA (ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN):

En la documentación presentada, concretamente en la Memoria de Ordenación en el punto 2.8 Infraestructuras Existentes, se trata este apartado de la siguiente forma:

“2.8 Infraestructuras existentes:

- *Acceso rodado: El terreno dispone de acceso rodado en todos los límites del Sector.*
- *Abastecimiento de agua: Existe posibilidad de conexión a través de la Avenida de España en su límite norte, desde la unidad de ejecución 2UE13 "La Ermita" del mismo PP.*
- *Saneamiento: Debido a la pendiente importante que presenta el terreno dirección Oeste - Este, es la calle peatonal D es la más adecuada para recibir todo el flujo de la UE. Este será separativo (pluviales y fecales) En ese punto ya existen pozos de conexión.*
- *Energía eléctrica: La previsión estimada de suministro para los diversos usos que establece la UE es de 1.500 KW. El punto de conexión se encuentra en la Avenida España en su conexión norte con la unidad de ejecución 2UE13 "La Ermita" del PP. “*

Entre los criterios de ordenación para conseguir los objetivos de la figura de planeamiento, se encuentra el punto **3.2.2.5 Otros criterios complementarios** y dentro de éstos el punto **3.2.2.5.2 Mejorar Infraestructuras:** Mejorar y, en su caso diseñar las infraestructuras de abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, alumbrado público y telefonía.

En el borrador, concretamente en el punto 3.4 EVALUACIÓN DE LA DEMANDA DE INFRAESTRUCTURAS, se incluyen apartados específicos de la Red de Abastecimiento y Saneamiento (redes fecales, pluviales y depuración) donde se expone los condicionantes recogidos en el PGOU en relación a las redes relacionadas con el Ciclo Integral del Agua y los requerimientos de la Empresa Municipal de Aguas de Algeciras (EMALGESA) a los proyectos y ejecución de los mismos ya que deben ser aprobados y supervisados por la dicha entidad.

En dichos apartados se expone que la red existente tiene capacidad de abastecer con suficiencia las necesidades diarias y cubrir el saneamiento y depuración de las aguas residuales generadas en el ámbito de crecimiento.

La solución prevista en el planeamiento urbanístico para la prestación de los servicios urbanos de abastecimiento deberá justificarse (Artículo 19.1.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía) de forma que quede asegurada una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua y la funcionalidad, economía y eficacia de las redes de infraestructuras. En estos términos el planeamiento incorporará normas y ordenanzas destinadas a fomentar los objetivos señalados.

FIRMADO POR	RAFAEL JESUS FERNANDEZ GARCIA	24/05/2021	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	640xu003PFIRMAu/p6odPdyhLtpJoy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE - CA
	2021132200002058 - 25/05/2021
	Registro Auxiliar SV. DPH Y CALIDAD AGUAS (DPCA) CÁDIZ

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE - CA
	2021132200002953 - 25/05/2021
	Registro Auxiliar SV. PROTECCION AMBIENTAL - CA CÁDIZ

Los instrumentos de planeamiento, en función de su escala, incorporarán planos de planta donde se represente la conexión al abastecimiento en alta, incluyendo la traza de las nuevas redes y la conexión a la red general del municipio.

Los núcleos urbanos consolidados deben contar con Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) en funcionamiento al 100%, acorde a su carga contaminante, y su correspondiente autorización de vertido. Caso contrario, deberá cumplir esta exigencia previo al otorgamiento de la licencia de ocupación de cualquier nuevo desarrollo urbanístico del núcleo.

Respecto a las plantas de tratamiento de aguas residuales urbanas, su tipo de tratamiento será acorde a los caudales de aguas residuales, a la carga contaminante recibida y a la zona de vertido del efluente depurado, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Se debe garantizar que los caudales y contaminación generados en la actuación podrán ser tratados en su totalidad en EDAR existente, y no interferirán con el cumplimiento de los valores límite de emisión impuestos en la autorización de vertido en vigor. En caso contrario, se preverán las actuaciones de depuración necesarias para atender los nuevos vertidos.

El nuevo planeamiento estimará los caudales y las cargas contaminantes generadas, garantizando que los incrementos de carga previstos no interferirán en el cumplimiento de los valores límites de emisión. En caso contrario, deberá prever las actuaciones precisas para su ajuste y la formulación de solicitud de revisión de la autorización de vertido.

Los ámbitos a desarrollar deben contar con conexión a una Estación Depuradora de Aguas Residuales, E.D.A.R., en funcionamiento, acorde a su carga contaminante, y su correspondiente autorización de vertido.

A nivel de Infraestructuras del Ciclo Integral del Agua (abastecimiento, saneamiento y depuración) es necesaria la aportación de certificado ó informe actualizado de la empresa gestora en el Término Municipal que asegure una gestión integral y sostenible del mismo así como la existencia de infraestructuras actuales y programadas suficientes para atender las demandas en cualquier época del año, incluyendo los períodos en los que se prevean sequías, y las nuevas demandas, tanto a nivel de abastecimiento, saneamiento y depuración.

FIRMADO POR	RAFAEL JESUS FERNANDEZ GARCIA	24/05/2021	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	640xu003PFIRMAu/p6odPdyhLtpJoy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE - CA
	2021132200002058 - 25/05/2021
	Registro Auxiliar SV. DPH Y CALIDAD AGUAS (DPCA) CÁDIZ

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE - CA
	2021132200002953 - 25/05/2021
	Registro Auxiliar SV. PROTECCION AMBIENTAL - CA (12910) CÁDIZ
	Hora 19:55:59

ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

El planeamiento deberá contemplar:

Las infraestructuras necesarias para el normal desarrollo de los crecimientos o previsiones recogidas en el planeamiento urbanístico deberán estar valoradas económicamente a precios de mercado, incluyendo las nuevas instalaciones para evitar problemas de inundabilidad asociados a la red de fluviales y pluviales.

Los gastos de nueva inversión, reparación o reforma de las infraestructuras necesarias para abastecimiento de agua deberán quedar diferenciados entre gastos en alta (regulación general, captación, transporte y tratamiento de agua) y en baja (depósitos locales y red de distribución). En las infraestructuras de saneamiento se establecerá la separación entre inversiones necesarias para la concentración de vertidos y la depuración y emisario.

Para las infraestructuras hidráulicas previstas en el instrumento de planeamiento, se establecerá el mecanismo financiero para su ejecución.

Lo cual se informa para su conocimiento y efectos oportunos.

El Jefe del Servicio de D.P.H.

Fdo.: Rafael J. Fernández García

FIRMADO POR	RAFAEL JESUS FERNANDEZ GARCIA	24/05/2021	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	640xu003PFIRMAu/p6odPdyhLtpJoy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Tipo de registro:	Registro de salida
Número de registro:	2020140000006717
Fecha y hora de registro:	23-11-2020 10:30:21

ORIGEN

Oficina: O00018619 - Registro de la Consejería de Transformación Ec., Indust., Conocimiento y Univ.

Unidad de tramitación: A01034538 - D. G. de Comercio

DESTINO

Oficina: O00022963 - Registro Delegación Territorial Agricultura, Ganad, Pesca y Desar Sost Cádiz

Unidad de tramitación: A01025965 - Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca, y Desarrollo Sostenible en Cádiz

INFORMACIÓN DEL REGISTRO

Resumen: RMTDO.INFORME EAE S-06/20 ALGECIRAS VAGUADA DEL ACEBUCHAL

Num. Expediente:

Expone:

Solicita:

DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA ANEXA

Nombre :	ESCRITO RMTDO.INFORME EAE ALGECIRAS.pdf	Validez:	Original
Tamaño:	112265	HASH:	a325e082fc6e28ab6d9228549b74c81d06c6d23b0fc0c6f681f548d993be8496
Nombre :	INF EAE INNOV PGOU ALGECIRAS LA VAGUADA.pdf	Validez:	Original
Tamaño:	614842	HASH:	b2e2b138e948f722aca1b5dbcd60e067000100fb3482b160348e04f947550f53
Nombre :	ESCRITO RMTDO.INFORME EAE ALGECIRAS.pdf.csig	Validez:	Original - Fichero Técnico
Tamaño:	2977	HASH:	93ab0474e18119a47060f4cedec5f3d3da16871d62a7b888532276e94d4c572c
Nombre :	INF EAE INNOV PGOU ALGECIRAS LA VAGUADA.pdf.csig	Validez:	Original - Fichero Técnico
Tamaño:	2977	HASH:	1db1f6ac399948d6f5d017dcfc88bcabe5d6467efe5521d6a5f089b992020266
No acompaña documentación física			

Información del Registro

Identificador del	O00018619_20_00001001		
Núm. Expediente Inicial:		Núm. Registro:	2020131200015101
Resumen:	RMTDO.INFORME EAE S-06/20 ALGECIRAS VAGUADA DEL ACEBUCHAL		
Tipo de Registro:	SALIDA	Fecha de Llegada:	23/11/20 10:31 Fecha Envío:
Fecha del	23/11/20 12:45	Fecha del Registro Inicial:	23/11/20 10:30
Código Ent. Registral	O00018619	Entidad Registral Origen:	Registro de la Consejería de Transformación Ec., Indust., Conocimiento y Univ.
Código Ent. Registral	O00018619	Entidad Registral Inicio:	Registro de la Consejería de Transformación Ec., Indust., Conocimiento y Univ.
Código Unidad Tramitación Origen:	A01034538	Unidad Tramitación Origen:	D. G. de Comercio
Código Entidad Registral Destino:	O00022963	Entidad Registral Destino:	Registro Delegación Territorial Agricultura, Ganad, Pesca y Desar Sost Cádiz
Código Unidad Tramitación Destino:	A01025965	Unidad Tramitación Destino:	Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca, y Desarrollo Sostenible
Número de Registro	2020140000006717		
Tipo de Transporte:		Número de Transporte:	
Documentación Física:	No acompaña documentación física		
Observaciones apunte:	Tipo de transporte: ORVE		

Interesados:

LA PRESENTE DILIGENCIA GARANTIZA QUE LOS DATOS QUE APARECEN DEL ASIENTO REGISTRAL SON LOS RECIBIDOS Y RECEPCIONADOS EN EL REGISTRO DE ENTRADA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA MEDIANTE LA PLATAFORMA DE INTERCAMBIO REGISTRAL ENTRE ADMINISTRACIONES SIR CON FECHA: 23/11/20 10:31 CUYOS DATOS SE ADJUNTAN.

Dirección de descarga de la documentación:<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

Código Seguro de Descarga:#002#E9A75887-C473-3034-9323-A3B73D80AFAE

Fecha: De la firma

Ref: SVAYPC/BCB/cz

Asunto: EAE S-06/20

D.T AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO
SOSTENIBLE.**Sv. Protección Ambiental**Plaza de Asdrúbal, n.º 6
11071-Cádiz

E.A.E. 015/20/CA

Adjunto se remite, Informe de la Dirección General de Comercio en el trámite de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica, relativa a la "Innovación del PGOU 2UE15 La Vaguada del Acebuchal", del Municipio de Algeciras (Cádiz), conforme al artículo 39.2 de la ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y con lo dispuesto en el artículo 33 del TRLCIA, aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo.

LA JEFA DEL SERVICIO DE
ANÁLISIS Y PLANIFICACIÓN COMERCIAL
Fdo.: Camila Tirado Sánchez



C./ Johannes Kepler, n.º 1 Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf. 955 06 55 18 - 19
dgcomercio.ceec@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	CONSUELO CAMILA TIRADO SÁNCHEZ		20/11/2020 08:51:55	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	NY1J8S6HDPAWJBZCTWDF9W7HZ94PN4		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EN EL TRÁMITE DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA RELATIVA AL BORRADOR DE LA “RECTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 2UE15 “LA VAGUADA DEL ACEBUCHAL” Y MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN”, ALGECIRAS, CÁDIZ.

EXPTE.: EAE-015-20-CA

1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

A) El Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía (TRLCIA), modificado por el Decreto-Ley 5/2012, de 27 de noviembre, de medidas urgentes en materia urbanística y para la protección del litoral de Andalucía, y por el Decreto-Ley 12/2014, de 7 de octubre.

En primer lugar y respecto del ámbito del informe comercial, el artículo 33 del TRLCIA precisa que se someterán a informe comercial de la Consejería competente en materia de comercio interior los instrumentos de planeamiento urbanístico general y las innovaciones de los mismos que prevean o permitan la instalación de una gran superficie minorista o dispongan de usos terciarios comerciales con una superficie construida superior a 5.000 metros cuadrados.

En el artículo 33.2 del TRLCIA se establece que “igualmente, se someterá a informe de la Consejería competente en materia de comercio interior los instrumentos de planeamiento general o de desarrollo que establezcan la ordenación pormenorizada de grandes superficies minoristas”.

En relación a los establecimientos comerciales mayoristas, el artículo 30.2 del TRLCIA establece que, se considera que la implantación de un establecimiento comercial mayorista tiene incidencia territorial cuando disponga de una superficie construida total superior a 5.000 m².

B) El Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, por el que se adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 2006 y se acuerda su publicación, dispone en su artículo 52, relativo a la actividad comercial, que el planeamiento urbanístico establecerá la determinación de los nuevos grandes establecimientos comerciales de acuerdo con los criterios de la legislación y la planificación comercial y del Plan de Ordenación Territorial de ámbito subregional correspondiente, en su caso, valorando principalmente su impacto sobre el modelo de ciudad, el medio ambiente, la ordenación de la movilidad urbana, la integración urbana y paisajística y el mantenimiento de las formas de comercio tradicional presentes en la ciudad, considerará específicamente la regulación espacial del pequeño y mediano comercio de las áreas urbanas, favoreciendo su desarrollo como elemento básico del modelo de ciudad funcional y económicamente diversificada.

2.- TRAMITACIÓN.

Este informe se emite a solicitud del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con entrada en la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades el 30 de octubre de 2020 y se incardina en el procedimiento de formulación y aprobación del borrador de la “Rectificación de la delimitación de la Unidad de Ejecución 2UE15 “La Vaguada del Acebuchal” y Modificación del Plan Parcial de Ordenación”, Algeciras”, conforme al artículo 38 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO		17/11/2020 13:05:19	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	NY1J836SJUGWPS29G49HMM87THKZ5W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		
				

Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

3.- CRITERIOS TERRITORIALES PARA LA IMPLANTACIÓN DE GRANDES SUPERFICIES MINORISTAS.

El artículo 34 del TRLCIA introducido por el Decreto-Ley 12/2014, de 7 de octubre, establece una serie de criterios, con carácter orientativo, para la localización de las grandes superficies minoristas atendiendo a la articulación territorial y el acceso igualitario a los bienes y servicios. Estos criterios son los siguientes:

- a) Núcleos principales de los municipios que el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía identifica como ciudad principal o ciudad media.
- b) Núcleos principales de los municipios con relevancia territorial con más de 5.000 habitantes.
- c) Núcleos principales o secundarios con población superior a 20.000 habitantes.
- d) Núcleos de población identificados en los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional para la localización preferente de equipamientos y dotaciones supramunicipales o en aquellos suelos estratégicos para actividades económicas que contemplen la implantación de grandes superficies minoristas como uso compatible.

El artículo 34.2 establece que, en el caso de permitirse la implantación de una gran superficie minorista en un núcleo de población diferente a los señalados en el apartado anterior deberá quedar suficientemente justificada en el instrumento de planeamiento territorial o urbanístico que la autorice, en razón al ámbito funcional y a las condiciones de accesibilidad territorial de dicho núcleo.

Así mismo, en esta línea debemos recordar que el artículo 21.4 del TRLCIA considera que, en todo caso, tiene incidencia territorial supramunicipal cualquier implantación de gran superficie minorista.

3.1º.- Población y distribución espacial.

El núcleo principal del municipio de Algeciras tiene una población de 120.782 habitantes, según datos de 2019 (INE).

3.2º.- Referentes territoriales del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y del Plan de Establecimientos Comerciales.

El POTa integra al municipio de Algeciras en la unidad territorial del Centro Regional de Bahía de Algeciras y dentro de la jerarquía del sistema de ciudades tiene la posición de ciudad principal.

Según el Plan de Establecimientos Comerciales, Algeciras pertenece a la Unidad Territorial Comercial del Centro Regional de Bahía de Algeciras, encontrándose entre los municipios cuyo núcleo principal cumple con los criterios territoriales establecidos en el artículo 34 del TRLCIA para la implantación de grandes superficies minoristas.

3.3º.- Conclusión.

De conformidad con lo expuesto anteriormente y lo establecido en el Plan de Establecimientos Comerciales de acuerdo con el artículo 34 del TRLCIA, se comprueba que núcleo principal del municipio de Algeciras tiene capacidad territorial suficiente para acoger una gran superficie minorista.



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	17/11/2020 13:05:19	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	NY1J836SJUGWPS29G49HMM87THKZ5W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

4.- ANÁLISIS DESCRIPTIVO.

4.1º.- Objeto.

El borrador de la Innovación modificativa del Plan Parcial y rectificación de la delimitación de Unidad de Ejecución 2UE15 “la Vaguada del Acebuchal” presentada se limita a la alteración de la ordenación detallada con una mínima modificación de altura (baja más cuatro), insertada en el contexto del Plan Parcial vigente y del propio PGOU, así como el establecimiento de usos de equipamientos de servicios privados comerciales definidos en el artículo 164.1 del PGOU de Algeciras, en relación con el apartado 2, Grupo XIV y XV, uso, por otra parte, admisible en la unidad, en función de lo prescrito en el artículo 287.2.D) del PGOU al que se remite la ficha de planeamiento incorporada al artículo 313 del PGOU como determinaciones complementarias.

De la modificación propuesta resulta una superficie destinada a aprovechamiento lucrativo de 34.358,60 m², que se repartirá en cinco parcelas con la ordenanza vivienda colectiva y una con ordenanza comercial.

4.2º.- Borrador.

Según el borrador de la memoria, el ámbito de la innovación, una vez realizada la nueva delimitación, tiene una superficie total de 68.541,80 m² y una edificabilidad máxima de 34.358,60 m²t repartida entre el uso global residencia y el uso de equipamiento de servicios privados comerciales.

La ordenación de la zonificación propuesta para la zona de ordenanza comercial establece los siguientes parámetros:

USO	DENOM	EDIFIC m2/m2	SUPERFICIE (m2)		ALTURA	
			SUELO	TECHO		
COMERCIAL	P1	0,423	16.554,34	7.000,00	PB + 1	
TOTALES		0,423	16.554,34	7.000,00		

De la edificabilidad establecida por estos parámetros resulta una superficie destinada a uso Comercial de 16.554,34 m² y una edificabilidad de 7.000 m²t, estos deberán desenvolverse en edificio exclusivo o compartidos con los de ocio, deportivo, comercial, hosteleros y oficinas, a tenor de lo prescrito en el artículo 165 del PGOU.

Conforme al artículo 164.1 del PGOU de Algeciras se incluyen en el uso global de equipamientos y servicios públicos, los usos de servicios privados comerciales que se dan en actividades de distribución de bienes exclusiva o principalmente consistentes en la reventa de mercancías al público, a pequeños usuarios y al por menor, incluyendo su almacenamiento y la propiedad o el derecho a disponer de las mismas, cuando se produzca en agrupaciones comerciales y en medianas o grandes superficies comerciales de superficie superior a los 1.500 m² de sala de ventas.

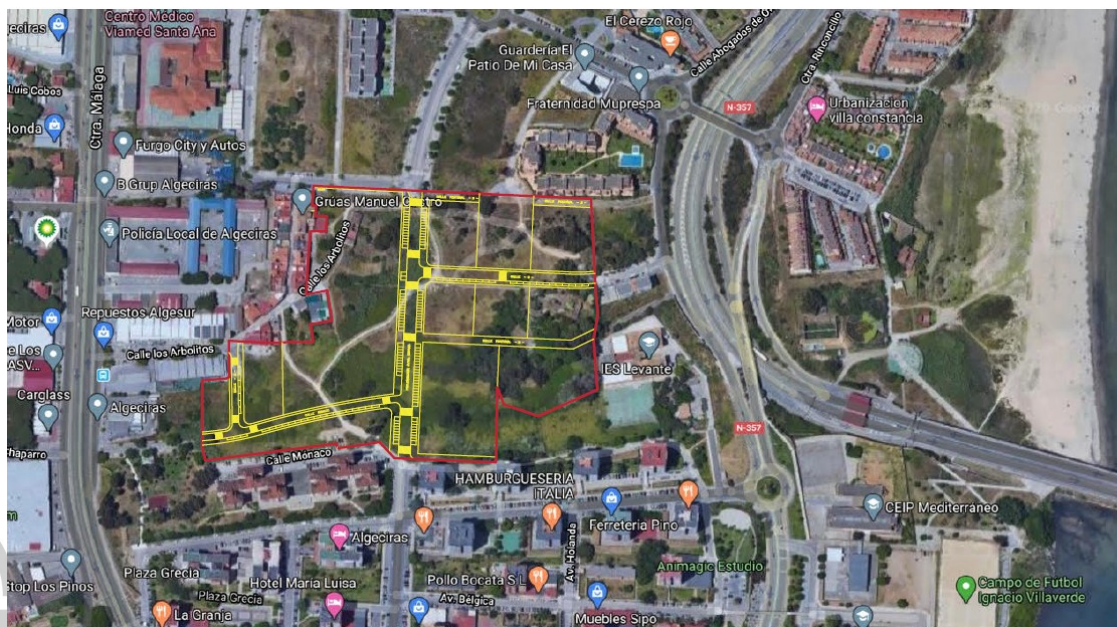
En relación con el artículo 164, apartado 2, Grupo XIV y XV, se refieren a la agrupación comercial (grupo XIV), cuando en un mismo espacio se integran varios establecimientos comerciales con accesos a instalaciones comunes, en forma de galerías, centros y complejos comerciales; y a las medianas y grandes superficies comerciales (grupo XV), cuando la actividad comercial tiene lugar en establecimientos que operan bajo una sola firma comercial.



4.3º.- Planos.



Plano de zonificación.



Plano de situación de "La Vaguada del Acebuchal" inserto en el núcleo principal de Algeciras.



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO		17/11/2020 13:05:19	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	NY1J836SJUGWPS29G49HMM87THKZ5W		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

5.- VALORACIÓN SEGÚN EL TRLCIA.

A la vista de la propuesta, el borrador presentado prevé la calificación del suelo con el uso residencial y una edificabilidad máxima permitida de 34.358,60 m²t, de la que se dedica a uso de equipamiento de servicios privados comerciales una edificabilidad de 7.000 m²t, sin que se prevea de forma expresa el uso pormenorizado de gran superficie minorista, sino los usos pormenorizados que el PGOU establece para cuando se produzca en agrupaciones comerciales y en medianas o grandes superficies comerciales de superficie superior a los 1.500 m² de sala de ventas.

En esta fase de valoración ambiental debemos mencionar que los criterios territoriales de aplicación general para la implantación de todas las grandes superficies minoristas son establecidos por el artículo 25 del TRLCIA. Entre ellos tiene fundamental importancia el criterio de ciudad compacta, con preferencia por los sectores limítrofes o contiguos a áreas urbanas, capaces de articular territorios fragmentados, en los que se logre consolidar un espacio urbano compacto y diversificado.

Así mismo y en este sentido, el Artículo 32 del TRLCIA establece entre los criterios para el emplazamiento de grandes superficies minoristas por el planeamiento urbanístico el ubicarse en suelo urbano o en suelo urbanizable en continuidad con la trama urbana del núcleo principal, evitándose ubicaciones aisladas y desvinculadas de los núcleos de población, preferentemente conectadas al suelo urbano consolidado.

La localización de la Unidad de Ejecución 2UE15 "La Vaguada del Acebuchal" se encuentra de forma continua a los suelos urbanos del núcleo principal del municipio de Algeciras, integrado con los suelos urbanos o urbanizables del núcleo principal, de forma que contribuye a la consolidación de la ciudad compacta en este núcleo. Esta localización cumple, por lo tanto, con el criterio de ciudad compacta para la implantación de las grandes superficies minoristas.

6.- CONCLUSIÓN.

En conclusión, a la vista de la ordenación urbanística del sector propuesta por el documento presentado en el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica, con una edificabilidad dedicada a uso de equipamiento de servicios privados comerciales de 7.000 m²t, sin que se prevea de forma expresa el uso pormenorizado de gran superficie minorista, se informa que el documento de la aprobación inicial de la "Rectificación de la delimitación de la Unidad de Ejecución 2UE15 "La Vaguada del Acebuchal" y Modificación del Plan Parcial de Ordenación", Algeciras", deberá someterse al informe comercial de la Consejería competente en materia de comercio interior, conforme al artículo 33, 35 y 36 del TRLCIA, el cual deberá pronunciarse sobre:

- a) La adecuación a los criterios de los artículos 25, 31, 32 y 34.
- b) El empleo de los conceptos comerciales.
- c) La estrategia para el emplazamiento de las grandes superficies minoristas. cumplir dicho sector con los criterios para el emplazamiento de grandes superficies minoristas del TRLCIA.
- d) El plan de movilidad urbana.

Sevilla, a la fecha de la firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

Fdo.: Lorena Garrido Serrano.



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO		17/11/2020 13:05:19	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	NY1J836SJUGWPS29G49HMM87THKZ5W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		
				

Oficina de Registro: CAGPDS DT REG GEN CA

1. Diligencia

De conformidad con lo establecido en el art. 66.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se extiende el presente recibo a efectos de acreditación de presentación de documentos

2. Certifico

Que en el Registro de Entrada de Documentos de este organismo, consta un asiento con los siguientes datos:

Fecha de presentación:¹ 17/12/2020

Organo de destino: 6621/11100/01100-SV PROTECCIÓN AMBIENTAL

Remitente: DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO

Asunto: RND. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA UNIDAD DE EJECUCIÓN 2UE15 LA VAGUADA DEL ACEBUCHAL. EXPTE: EAE S-06/2020

Lugar de Presentación:

Forma de Presentación: CORREO POSTAL CERTIFICADO

Numero de registro de recepción: 2020131200016767

3. Lugar, fecha y firma

El/la funcionario/a: _____

Cargo que ocupa: _____



JUSTIFICANTE DE ENTRADA

¹ La fecha de presentación es la fecha válida a efectos de cómputo de los plazos correspondientes

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y
Desarrollo Sostenible
Delegación Territorial
Servicio de Prevención y Control Ambiental
Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta
11071 CÁDIZ

Ref.: DPPH/ATP
Exp.: A-466/20 (1363)
Asunto: EAE
Su Ref: EAE S-06/2020

Con relación a su escrito por el que nos remite el documento de Evaluación Ambiental Estratégica relativa al documento de Innovación del P.G.O.U. de Algeciras sobre rectificación de la delimitación de la unidad de ejecución 2UE15 LA VAGUADA DEL ACEBUCHAL y modificación para mejora de la ordenación pormenorizada potestativa del plan parcial SL1 ACEBUCHAL. T.M de Algeciras (Cádiz), de acuerdo con lo establecido en los arts. 39 y posteriores de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se adjunta informe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico en el que se definen las actuaciones necesarias para una correcta protección del posible Patrimonio Histórico-Arqueológico en el ámbito de la Modificación.

Se informa la viabilidad del documento propuesto, condicionado a la modificación de los artículos que hacen referencia al Art. 50 de hallazgo casual de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía por la disposición de la cautela de protección arqueológica mediante la realización de una actividad arqueológica preventiva de control arqueológico de movimientos de tierra.

LA ARQUEÓLOGA DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO
DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL
Ana Mª Troya Panduro.

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA
	CONSEJERÍA DE CULTURA Y PAT.HCO.
	202099901864086 - 15/12/2020
	Registro Auxiliar Serv. Bienes Culturales Cádiz
	CADIZ



C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001 Cádiz
Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw762PFIRMA5yi3b+QnZB4W0jAL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	13/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw762PFIRMA5yi3b+QnZB4W0jAL	PÁGINA	1/1

INFORME ARQUEOLÓGICO

ASUNTO: EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA RELATIVA A LA INNOVACIÓN DEL P.G.O.U. DE ALGECIRAS SOBRE RECTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 2UE15 LA VAGUADA DEL ACEBUCHAL Y MODIFICACIÓN PARA MEJORA DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA DEL PLAN PARCIAL SL1 ACEBUCHAL. T.M DE ALGECIRAS (CÁDIZ)

EXPTE.: A-466/20 (1363)

Se recibe en esta Delegación Territorial, escrito de la Delegación Territorial de la Consejería de Cádiz (Expte EAEs 06/2020), tramite de acuerdo con lo establecido en los arts. 39 y posteriores de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, solicitando informe sobre la posible incidencia en materias de su competencia (Cultura), con motivo de la presentación del documento de Innovación del P.G.O.U. de Algeciras sobre rectificación de la delimitación de la unidad de ejecución 2UE15 LA VAGUADA DEL ACEBUCHAL y modificación para mejora de la ordenación pormenorizada potestativa del plan parcial SL1 ACEBUCHAL. T.M de Algeciras (Cádiz).

1.- Descripción del Plan.

La 2UE15 se encuentra actualmente delimitada básicamente por suelo urbano consolidado. Los accesos son varios siendo el principal el que lo atraviesa de norte a sur, es decir la Avenida de España. Los límites del Sector son los siguientes: Al Norte con el Polígono 4 del mismo Sector. Al Sur con el llamado Barrio Algeciras. Al Oeste con área industrial-residencial delimitada por la calle Arbolitos y que conecta con la nacional 340 dirección Málaga. Al Este con el instituto I.E.S Levante y sus instalaciones deportivas. La superficie global de la UE es de 68.717,20 m², las cesiones establecidas el la UE, continuarán manteniéndose en las mismas cantidades. De esta manera los espacios libres seguirán teniendo 9.640 m² como mínimo y los equipamientos 15.356 m², el resto de aprovechamiento lucrativo, 27.358 m², se repartirá en 5 parcelas con la ordenanza vivienda colectiva.

Los objetivos de la modificación del Plan Parcial son los siguientes: Conectar finalmente la Avenida España con Calle Ramón de Algeciras, crear una pequeña área comercial compatible con residencial, mejorar y, en su caso diseñar las infraestructuras de abastecimiento de agua, saneamiento, energía

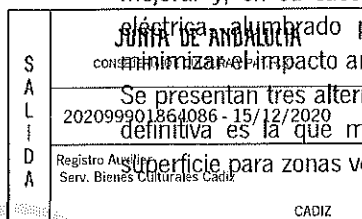
eléctrica, alumbrado público y telefonía, dotar de equipamientos deportivos y docentes públicos, minimizar el impacto ambiental y homogeneizar los frentes de parcela.

Se presentan tres alternativas: 0, 1 y 2, de las cuales se elige la opción 1. La alternativa 1 o alternativa definitiva es la que mejor se adapta al medio debido fundamentalmente a que aporta una mayor

superficie para zonas verdes y equipamientos públicos, generando un mayor beneficio a la población

2.- Análisis desde la perspectiva del Patrimonio Histórico.

Según recoge el documento de Innovación, en el ámbito de la Innovación(5.1.10.2 Patrimonio histórico-artístico) No existe ningún Bien de Interés Cultural (BIC), ni yacimientos arqueológicos, ni ninguna figura de patrimonio histórico- artístico dentro de la parcela de estudio. No obstante, de acuerdo con el Artículo 32.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA n.º 248 de 19 de diciembre de 2007): "El titular de una actividad sometida a alguno de los instrumentos de



Código:RXPMw859PFIRMAH3wmGOLyUXbzD3wS. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANA MARIA TROYA PANDURO	FECHA	10/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw859PFIRMAH3wmGOLyUXbzD3wS	PÁGINA	1/3

prevención y control ambiental, que contengan la evaluación de impacto ambiental de la misma de acuerdo con la normativa vigente en esta materia, incluirá preceptivamente en el estudio o documentación de análisis ambiental que deba presentar ante la Consejería competente en materia de medio ambiente las determinaciones resultantes de una actividad arqueológica que identifique y valore la afección al Patrimonio Histórico o, en su caso, certificación acreditativa de la innecesaridad de tal actividad, expedida por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico".

En el apartado 6.1.3.11 16 Patrimonio histórico recoge la legislación vigente correctamente.

El apartado 6.2.3.6 Medio cultural expresa que *las obras derivadas del futuro proyecto de urbanización pueden generar una serie de efectos negativos sobre posibles yacimientos arqueológicos que se localicen en el lugar. Así, los movimientos de tierra, la apertura de zanjas, los cimientos, pueden llegar a suponer la ruptura de la estructura estratigráfica de los registros arqueológicos y la consiguiente pérdida de su potencial científico y sociocultural. Por otro lado, tal y como se ha hecho referencia anteriormente, justamente en la zona receptora de las actuaciones no se encuentra catalogado ningún yacimiento arqueológico por parte del IAPH dependiente de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, lo que hace aún menor la importancia de los efectos potenciales descritos hasta ahora. No obstante, se comunicará cualquier hallazgo se que produzca al Ayuntamiento o a la Delegación Provincial de Cultura en Cádiz.*

En este caso, esta Delegación está totalmente en desacuerdo por lo que tendrá que modificar este apartado. Al desconocer el potencial arqueológico, por falta de investigación sistemática, de los terrenos afectados por el documento de innovación se estima necesario la realización de una actividad arqueológica preventiva de Control de movimientos de tierra.

En el punto 8 MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CORREGIR LOS EFECTOS NEGATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO, subapartado 8.1.1 Medidas de carácter general: en el punto 10 de Fases de la Construcción, se expone: *En cuanto a los yacimientos arqueológicos, habrá que comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura cualquier hallazgo que tenga lugar durante el transcurso de las obras, en caso de que se diese, con el objeto de evitar cualquier tipo de afección negativa sobre el Patrimonio Histórico.*

Al igual que en el punto anterior, ocurre en los apartados 8.1.7 Medidas sobre el Patrimonio Histórico y 9.1.1 Controles durante la fase de construcción en los que se acogen exclusivamente al Art. 50.1 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía . Por lo tanto y por las mismas circunstancias, esta Delegación está totalmente en desacuerdo por lo que tendrá que modificar este apartado.

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA
	CONSEJERÍA DE CULTURA Y PAT.HGO.
	3.- Conclusiones y propuestas.
	202099901864086 - 15/12/2020
	Registro Auxiliar Serv. Bien. Pat. Hist.

~~Los terrenos que conforman la Unidad de ejecución 2UE15 LA VAGUADA DEL ACEBUCHAL no están protegidos por las normas de protección de patrimonio del PGMO, pero está rodeada por una concentración de yacimientos arqueológicos localizados a unos 200 metros y de diferentes periodos: nº 4 Rinconcillo III o cementerio del Cólera (prehistórico), nº 5 Torre Almirante (yacimento y torre almenara del siglo XVI); nº 7 Rinconcillo II (necrópolis romana) y el nº 9 Cementerio de Algeciras (complejo microlaminar).~~

Además, la U.E se halla cerca del lugar donde estuvo uno de los reales de Alfonso XI durante el cerco de Algeciras (1342-1344), sito en las inmediaciones del "Barranco del Almirante", presumiblemente alrededor de la torre del mismo nombre con una extensión desconocida.

Código:RXPmW859PFIRMAH3wmGOLyUXbzD3wS. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANA MARIA TROYA PANDURO	FECHA	10/12/2020
ID. FIRMA	RXPmW859PFIRMAH3wmGOLyUXbzD3wS	PÁGINA	2/3

Este área nunca ha sido objeto de investigación arqueológica sistemática. La zona se halla actualmente muy antropizada debido al alto grado de urbanización por lo que una prospección arqueológica superficial es contraproducente, no permitiría la documentación de indicios o vestigios arqueológicos dada la escasa o nula visibilidad en superficie.

Por lo anteriormente expuesto con relación al patrimonio arqueológico, ante la importancia arqueológica de la zona, se considera necesario establecer cautelas de protección arqueológicas en todas las actuaciones que precisen movimientos de tierras, consistente en una actividad arqueológica preventiva de control arqueológico de movimientos de tierra, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.

Una vez dictaminada la realidad arqueológica de los terrenos afectados por las remociones de tierra, el organismo competente en materia de Patrimonio Histórico, determinará, si procediese, las condiciones necesarias para la protección y conservación de los posibles vestigios arqueológicos que pudieran localizarse.

Por lo anteriormente expuesto, se informa la viabilidad del documento propuesto, condicionado a la modificación de los artículos que hacen referencia al Art. 50 de hallazgo casual de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía por la disposición de la cautela de protección arqueológica mediante la realización de una actividad arqueológica preventiva de control arqueológico de movimientos de tierra.

LA ARQUEÓLOGA DEL DPTO. DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO
DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL
Ana Mª Troya Panduro.

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PAT.HCO.
	202099901864086 - 15/12/2020
	Registro Auxiliar Serv. Bienes Culturales Cádiz CÁDIZ

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001 Cádiz
Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw859PFIRMAH3wmG0LyUXbzD3wS. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANA MARIA TROYA PANDURO	FECHA	10/12/2020
ID. FIRMA	RXPMw859PFIRMAH3wmG0LyUXbzD3wS	PÁGINA	3/3

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA GENERAL

Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE núm. 150 de 23 de junio)
Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 250 de 31 de diciembre)

R E C E P T O N	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	202099909173524	10/12/2020
	Registro Electrónico organizativa de la Junta de Andalucía (BOJA)	
		HORA 00:50:50

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE					
NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL GRUPO VERDEMAR ECOLOGISTAS EN ACCION					DNI/NIF/NIE G11083482
SEXO	TIPO DE VÍA Plaza	NOMBRE DE VÍA LOCAL 6 JUNTO A PLAZA DE ABASTOS APDO126			NÚMERO/KM 6
BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO
MUNICIPIO San Roque		LOCALIDAD		PROVINCIA CÁDIZ	CÓDIGO POSTAL 11360
TELÉFONO	MÓVIL 677517419	CORREO ELECTRÓNICO campodegibraltar@verdemarecologistas.es			
2 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE					
NOMBRE Y APELLIDOS ANTONIO MUÑOZ SECILLA					DNI/NIF/NIE 32021113F
SEXO	TIPO DE VÍA Plaza	NOMBRE DE VÍA LOCAL 6 JUNTO A PLAZA DE ABASTOS APDO126			NÚMERO/KM 6
BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO
MUNICIPIO San Roque		LOCALIDAD		PROVINCIA CÁDIZ	CÓDIGO POSTAL 11360
TELÉFONO	MÓVIL 677517419	CORREO ELECTRÓNICO campodegibraltar@verdemarecologistas.es			
3 DESTINATARIO					
CONSEJERÍA Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible					
ÓRGANO/AGENCIA/ETC Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz (A01025965)					
DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO Presentación Electrónica General					
4 EXPONE					
Presentamos sugerencias al proyecto N°. Ref.: PLC/AJJR- Prevención y Control Ambiental. Expte: EAE S-06/2020 Asunto: Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada Innovación PGOU Algeciras 2UE15 La Vaguada del Acebuchal INNOVACIÓN DEL P.G.O.U. DE ALGECIRAS SOBRE RECTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 2UE15 LA VAGUADA DEL ACEBUCHAL Y MODIFICACIÓN PARA MEJORA DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA DEL PLAN PARCIAL SL1 ACEBUCHAL sobre una extensión de 68.717,20 m2					
5 SOLICITA					
SEAN ATENDIDAS					
6 DOCUMENTACIÓN APORTADA					
- Documento 1: plan PARCIAL Acebuchal 09.12.2020.pdf (280959 bytes) Verificación: PECLA62540D95E5A23CB93C99F6E19					

JUNTA DE ANDALUCÍA

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA GENERAL

Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE núm. 150 de 23 de junio)
Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 250 de 31 de diciembre)

R E C E P T I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	202099909173524	10/12/2020
	Registro Electrónico Organización Organizativa de la Junta de Andalucía (BOJA)	
	HORA 00:50:50	

7 DECLARACIÓN Y SOLICITUD

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en este documento y SOLICITA se tenga por admitido en el registro electrónico único de la Administración de la Junta de Andalucía.

Fdo.: _____ ANTONIO MUÑOZ SECILLA

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General para la Administración Pública cuya dirección es calle Alberto Lista, nº 16, 41071 - Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cpai@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la constancia registral y su remisión al órgano destinatario, cuya base jurídica es el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no estando prevista su cesión o comunicación a terceros.
- Los datos personales que nos aporta se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivo y documentación.

ANTONIO MUÑOZ SECILLA cert. elec. repr. G11083482		10/12/2020 00:50	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	PECLAD6AA6DE306E7E02FC71B0E21C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



VERDEMAR-Ecologistas en Acción
Estrecho de Gibraltar
LOCAL 6 PLAZA DE ABASTOS
APDO 126 11360 San Roque (CÁDIZ) ESPAÑA
Teléfono 956781430 móvil: 677517419
Correo electrónico:
campodegibraltar@verdemarecologistas.es
<http://www.ecologistasenaccion.org/campodegibraltar>
[@verdemar_EA](http://www.facebook.com/verdemarecologistas)

R E C E P C I Ó N	JUNTA DE ANDALUCÍA		
	202099909173524	10/12/2020	
	Registro Electrónico		HORA 00:50:50

Delegado Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en
Cádiz

Sr. D. Daniel Sánchez Román

Plaza de Asdrúbal s/n, 3º 11071 – Cádiz

P r e s e n t e.-

De mi mayor consideración:

VERDEMAR-ECOLOGISTAS EN ACCIÓN, representada por, Don Antonio Muñoz Secilla, titular del DNI N° 32.021.113-F, constituyendo domicilio a estos efectos en LOCAL 6, JUNTO A PLAZA DE ABASTOS. C.P. 11360 de San Roque (Cádiz), el Apartado de Correos No. 126, como mejor proceda en Derecho, me presento ante usted, y **D I G O.-**

Presentamos sugerencias al proyecto Nª.Ref.: PLC/AJJR- Prevención y Control Ambiental. Expte: EAE S-06/2020

Asunto: Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada

Innovación PGOU Algeciras 2UE15 La Vaguada del Acebuchal

INNOVACIÓN DEL P.G.O.U. DE ALGECIRAS SOBRE RECTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 2UE15 LA VAGUADA DEL ACEBUCHAL Y MODIFICACIÓN PARA MEJORA DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA DEL PLAN PARCIAL SL1 ACEBUCHAL sobre una extensión de 68.717,20 m2

1.- Se lleven a acabo corredores ecológicos para conectar con otras zonas ajardinadas y con el litoral.

2.- Recuperar los acebuches y otros árboles autóctonos y replantarlos en las márgenes de las vías de conexión. Hacer un inventario de árboles existentes en la parcela para cumplir normativa municipal de plantación . Llevar a cabo repoblaciones con árboles autóctonos (algarrobos, acebuches...) en los corredores y en las zonas ajardinadas utilizar plantas autóctonas.

3.- Todas las viviendas deberían ir equipadas con placas solares y recogida de aguas de lluvia para reutilización.

ANTONIO MUÑOZ SECILLA cert. elec. repr. G11083482		10/12/2020 00:50	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	PECLA62540D95E5A23CB93C99F6E19	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

ALTERNATIVA 1: Mantenimiento de las superficies de cesión a pesar de la reducción de 1.519,80 m² de la unidad de ejecución. 14% superficie destinada a Zona Verde (9.640 m²).

202099909173524

10/12/2020

Registro Electrónico

HORA
00:50:50



Las principales diferencias entre las alternativas consideradas se basan en cambios de uso de determinadas parcelas.

	ALTERNATIVA 0: No intervención	ALTERNATIVA 1: Mayor superficie de ZV	ALTERNATIVA 2: Menor superficie de ZV
Desarrollo urbanístico, conexión Avda. España, descampado, residuos, falta de gestión	No viable para promotores. Esto supondría seguir sin solucionar la necesaria conexión entre la Avenida de España y la Calle Ramón de Algeciras, así como seguir con la situación actual de descampado con numerosos residuos y escombros, así como falta de seguridad y gestión del espacio.	Viable para que los promotores den un paso adelante para el acto urbanizador. Conexión Avenida España. Puesta en uso, limpieza y gestión el espacio actual.	Viable para que los promotores den un paso adelante para el acto urbanizador. Conexión Avenida España. Puesta en uso, limpieza y gestión el espacio actual.
Zonas verdes y equipamientos públicos	-	9.640 m ² zonas verdes 8.225,62 m ² deportivo 7.244,31 m ² docente	9.431,41 m ² zonas verdes 8.225,62 m ² deportivo 7.244,31 m ² docente



R E C E P C I Ó N	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	202099909173524	10/12/2020
	Registro Electrónico	HORA 00:50:50

En virtud de todo lo expuesto, procede y

SUPLICO a ese organismo, que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo. OTROSI DIGO que en virtud de las disposiciones de aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común se me tenga por parte en el expediente de protección de la legalidad dándoseme traslado de todas las actuaciones que se sucedan.

Por ser de Justicia que respetuosamente pedimos en el Campo de Gibraltar, a 09 de 12 de 2020

Por Verdemar Ecologistas en Acción,
Presidente, Don Antonio Muñoz Secilla

